

Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores

(1/2)

En el Registro Oficial No.665, de enero 08 de 2016, se publicó la **Resolución NAC-DGERCGC15-00003236**, emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la cual se expiden las normas que establecen las condiciones, plazos y las excepciones para informar la composición societaria, y aprobar el **“Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores”** (APS) y su contenido.

1.- Sujetos obligados: Deben presentar obligatoriamente el APS: i) las sociedades, según la definición del Art.98 de la Ley de Régimen Tributario Interno (que incluye sociedades de hecho; fideicomisos mercantiles, consorcios, fondos de inversión); ii) las sucursales de sociedades extranjeras; y, iii) los establecimientos permanentes de sociedades no residentes.

2.- Niveles de composición societaria:

a) Primer nivel es la relación directa del sujeto obligado, con sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital.

b) Segundo, tercer o el nivel que corresponda es la relación indirecta existente, entre la sociedad y sus beneficiarios, de acuerdo con el número de sociedades intermedias que existan hasta llegar al último nivel.

c) Último nivel es aquel en el cual se identifiquen a los siguientes sujetos, según corresponda:

- Instituciones del Estado
- Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Misiones y organismos internacionales reconocidos por el Estado ecuatoriano; o,
- Dependencias y organismos de Estados extranjeros reconocidos por el Estado ecuatoriano.

3.- Información a reportar: Se deberá reportar en el APS la denominación, identificación, tipo, residencia, porcentaje de participación e indicación de si trata de parte relacionada de todos los titulares o beneficiarios de representativos de capital, miembros de directorio y administradores.

En general, la información a reportar corresponderá **únicamente al primer nivel** de la composición societaria, salvo cuando los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, o los miembros de directorio o los administradores sean partes relacionadas del sujeto obligado; sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador; o, residentes en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. En estos casos se deberá reportar la información completa, por cada nivel, hasta llegar al último nivel de la composición societaria.

4.- Casos especiales:

a) Los fondos de inversión o complementarios, además de su administrador, reportarán los titulares de derechos representativos de capital que superen dos fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta de personas naturales, vigente para el ejercicio fiscal informado (FBD 2015 = US\$10.800 x 2 = US\$21.600).

b) Los fideicomisos reportarán sobre sus administradores, constituyentes y beneficiarios.

c) Cuando los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital son sociedades que cotizan esos derechos en bolsas de valores del Ecuador o del exterior, deberán reportar al menos el 80% de la composición societaria del sujeto obligado y de dichos titulares o beneficiarios. Para el efecto, se deberá ordenar y reportar por cada nivel la información de forma descendente, de acuerdo con la participación de sus titulares o beneficiarios.

No obstante lo indicado, se deberá informar sobre todo titular o beneficiario de derechos representativos de capital que posea el dos por ciento (2%) o más de la composición societaria.

5.- Plazos:

a) El APS, con corte a diciembre 31 del ejercicio fiscal, se presentará anualmente en febrero del ejercicio siguiente, de acuerdo con el noveno dígito del RUC:

9no dígito del RUC	Fecha máxima de entrega	9no dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero	6	20 de febrero
2	12 de febrero	7	22 de febrero
3	14 de febrero	8	24 de febrero
4	16 de febrero	9	26 de febrero
5	18 de febrero	0	28 de febrero

Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores

(2/2)

b) En el caso de sociedades constituidas en el transcurso del ejercicio fiscal; o, cuando se presente cualquier cambio en la composición societaria y demás información, se deberá presentar el APS en el **mes subsiguiente** de la constitución o en que se produjo el cambio, con corte al último día del período que se informe, de acuerdo con el noveno dígito del RUC.

c) Los sujetos obligados que en la información a reportar presenten titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital que sean sociedades no residentes en el Ecuador y que coticen sus derechos en bolsas de valores del exterior, deberán presentar el APS **semestralmente**, incluso en los casos en que no existan cambios en su composición societaria, con corte al último día de junio y diciembre del respectivo ejercicio fiscal, de conformidad con el siguiente calendario:

Periodo	Enero - Junio	Julio - Diciembre
Fecha máxima de entrega	Hasta septiembre 30 del mismo ejercicio fiscal	Hasta marzo 31 del ejercicio fiscal siguiente

d) Cuando el sujeto obligado deba presentar su declaración anticipada de impuesto a la renta, por terminación de sus actividades; o, escisión o fusión antes de la finalización del ejercicio impositivo, deberá presentar el APS al menos tres días hábiles antes de su declaración anticipada.

e) Por única vez, los sujetos obligados a reportar el APS del ejercicio fiscal 2015, deberán presentarlo en **abril de 2016**, previo a su declaración de impuesto a la renta de ese ejercicio fiscal y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración.

6.- Efectos por la presentación tardía o incompleta:

a) La falta de presentación del APS previo a la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal al que corresponda y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración, se considerará como obligación incumplida; y, por lo tanto, el sujeto obligado deberá aplicar la tarifa del 25% de impuesto a la renta a la totalidad de su base imponible.

b) La presentación incompleta del APS originará que el sujeto obligado aplique la tarifa del 25% de impuesto a la renta, a la parte de la base imponible que corresponda a la participación no reportada. Sobre el resto aplicará la tarifa del 22%. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% de impuesto a la renta, a la totalidad de la base imponible, en los casos en que el sujeto obligado, no reporte el 50% o más de su composición societaria.

Se entiende por presentación incompleta, cuando la información reportada no permita a la Administración Tributaria, identificar a los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, su residencia y su participación en la composición societaria.

c) La presentación tardía, la falta de presentación o la presentación inexacta de la información, será sancionado como una falta reglamentaria, con multa entre US\$30 a US\$1.000. La multa no exime al sujeto obligado de la presentación del APS, así como del pago de la tarifa del 25% de impuesto a la renta.

7.- Aplicación: La Resolución NAC-DGERCGC15-00003236 entrará en vigencia a partir de febrero 01 de 2016.

Los sujetos pasivos que tengan la obligación de presentar el APS, que se encuentren omisos o requieran efectuar modificaciones a sus anexos anteriormente presentados, deberán reportarlo según las especificaciones señaladas en esta Resolución.

Sus comentarios, favor enviarlos a boletin-fides@fides.ec

